

Pasando Revista: Del FAL y otras novedades sobre la reforma laboral

14/10/2026

Expositora: Mera, Gabriela A.
T° 351 F° 036

Pasando Revista

- ✓ 27/2/26 – Se sanciona la Ley 27.802 con un total de 218 arts.
- ✓ 6/3/26 – Se publica en el B.O. Dto (PEN) 137/26
- ✓ 30/3 a 23/4/26 – Rige la medida cautelar de la CGT
- ✓ 04/5/26 – Dto 315/26 (RIFL)
- ✓ 01/6/26 – Publicación de los Dtos 408 a 409/26 reglamentando PER y FAL entre otros
- ✓ 06 a 10/2026 – medidas reglamentarias FAL de CNV, UIF, ME y finalmente RG (ARCA) 5907/26



Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

Normativa. Dto (PEN) 315/2026 y RG (ARCA) 5844/2026

- Reducción al 5% de las contribuciones de SS para empleadores del sector privado por 48 meses
- Vigente entre 01.05.26 a 30.04.27

CÓDIGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
710	Régimen de Incentivo para la Formalización Laboral - Ley 27.802

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=5899>

- 26146236 - ¿Sólo pueden acceder al beneficio los contribuyentes que estén dados de alta como empleadores desde el 10/12/2025?
- 26146237 - ¿El beneficio del Régimen es compatible con la contribución adicional establecida en la Ley 26.494 y la CCT 76/75, para los trabajadores de la industria de la construcción?
- 26146238 - ¿Puede acceder al beneficio un empleador que cumple las condiciones para acceder al Régimen, pero que sólo posee un empleado en su nómina registrado a partir del 01/05/2026?

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sito/contenido/novedad/ver.aspx?id=5899>

26146239 - ¿Cómo puede verificar el empleador que el empleado cumple con los requisitos previstos para los trabajadores que se incorporan al Régimen?

Para conocer la situación registral del trabajador, se encuentra disponible la consulta pública sin Clave Fiscal de Aportes en Línea.

Allí es posible conocer el resumen de la situación previsional del último año del CUIL consultado, con el detalle de su inclusión en la Declaración Jurada de un empleador (si correspondiere). También se puede consultar el estado de pago de los aportes y contribuciones.

El empleador también tiene la posibilidad de solicitar al postulante el aporte de la documentación consultada desde el mismo servicio (Aportes en línea) con Clave Fiscal.


Consultá tus aportes

- **Sin clave fiscal:** Consulta básica. Informá si estás declarado y si abonaron tus aportes de los últimos 12 meses.

- **Con clave fiscal:** Consulta completa. Remuneraciones, aportes declarados y depositados, obra social de destino, archivo histórico y más.

Consulta sin clave fiscal

Consulta con clave fiscal

Período	Incluido en declaración jurada	Aportes de seguridad social	Aportes de obra social	Contribución patronal de obra social
10/2025	SI	-	-	PAGO
11/2025	SI	-	-	PAGO
12/2025	SI	-	-	PAGO
01/2026	SI	-	-	PAGO
02/2026	SI	-	-	PAGO
03/2026	SI	-	-	PAGO
04/2026	SI	-	-	PAGO
05/2026	SI	-	-	PAGO
06/2026	SI	-	-	PAGO
07/2026	SI	-	-	PAGO
08/2026	SI	-	-	PAGO
09/2026	SI	-	-	IMPAGO

Referencias:
Pago
Pago parcial
Impago
No declarado

RIFL en números

Antes de la reforma		
	Seg Social	O Social
Base	4.466.000,00	4.466.000,00
Detracción	7.003,68	0
	4.458.996,32	4.466.000,00
18%	802.619,34	
20,40%	909.635,25	
6%		267.960,00
ART fijo más variable sobre "base especial"		
SVO fijo más prima de emisión anual		
RIFL		
	Seg Social	O Social
Base	4.466.000,00	4.466.000,00
Detracción?	7.003,68	-
	4.458.996,32	4.466.000,00
5%	222.949,82	-
5%	222.949,82	-
6%		267.960,00
ART fijo más variable sobre "base especial"		
SVO fijo más prima de emisión anual		

RIFL con vigencia FAL			
	Seg Social	O Social	FAL
Base	4.466.000,00	4.466.000,00	
Detracción?	7.003,68	-	
	4.458.996,32	4.466.000,00	
18%	222.949,82	-	44.589,96
20,40%	222.949,82	-	111.474,91
6%		267.960,00	
ART fijo más variable sobre "base especial"			
SVO fijo más prima de emisión anual			
Empleados sin RIFL			
	Seg Social	O Social	FAL
Base	4.466.000,00	4.466.000,00	
Detracción?	7.003,68	-	
	4.458.996,32	4.466.000,00	
18%	757.959,34	-	44.660,00
20,40%	798.160,34	-	111.474,91
6%		267.960,00	
ART fijo más variable sobre "base especial"			
SVO fijo más prima de emisión anual			

Promoción de Empleo Registrado (PER)

Normativa. Dto (PEN) 409/2026 y RG (ARCA) 5862/2026

- Relaciones laborales VIGENTES al momento de adhesión
- Adhesión hasta 28/11/2026 (cs sociales 10/2026)

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sito/contenido/novedad/ver.aspx?id=5777>

Régimen de Promoción del Empleo Registrado: ¿quiénes pueden ingresar?

PUBLICADO: 16/06/2026

El Régimen de Promoción del Empleo Registrado (PER) es una de las herramientas centrales de la reforma de Modernización Laboral, que tiene como objetivo **incentivar la regularización** de trabajadores no registrados o deficientemente registrados mediante beneficios fiscales y facilidades de pago.

Plazos de adhesión: ¿Quiénes pueden ingresar?

El régimen está dirigido a empleadores del sector privado. Para poder incorporar a los trabajadores, se deben cumplir los siguientes requisitos temporales:

Vigencia de la relación: Aplica para vínculos laborales iniciados hasta el 5 de marzo de 2026 y que continúen vigentes al momento de la adhesión.

Fecha límite: El plazo para ingresar al régimen vence el 28 de noviembre de 2026.

Deudas alcanzadas: Contempla las obligaciones previsionales vencidas hasta octubre de 2026.

Promoción de Empleo Registrado (PER)

Normativa. Dto (PEN) 409/2026 y RG (ARCA) 5862/2026

<https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sito/contenido/novedad/ver.aspx?id=5901>

26146261 - ¿Cuál es el plazo para regularizar una relación laboral deficientemente registrada? Si el empleador optara por regularizar en noviembre, ¿el empleado seguirá hasta entonces con el sueldo mal registrado?

(...)Si el empleador optara por regularizar una relación laboral durante el mes de noviembre 2026, podrá adherir a la regularización hasta el período devengado octubre 2026. Se requerirá que el motivo de la regularización haya subsistido hasta el período devengado octubre.

*Se debe tener en cuenta que si bien se puede regularizar hasta el período devengado octubre, el empleador **ya se encuentra habilitado para regularizar.***

PER – Mecanismo de presentación

- Trabajador No Registrado o con fecha de inicio posterior

CÓDIGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
704	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Micro y Pequeñas Empresas. Entidades sin fines de lucro.
705	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Medianas Empresas Tramo 1 y 2.
706	Regularización personal no registrado. Art. 169 - Ley 27.802. Demás empleadores.

26146262 - **¿Cómo proceder para regularizar la fecha de inicio de una relación laboral? ¿Qué salarios se deben considerar?**

(...)Con relación a los salarios a considerar para la regularización, se debe reflejar lo realmente abonado, pero como mínimo, el salario correspondiente a la escala salarial con todos los adicionales

- Trabajador con remuneraciones declaradas deficientemente

CÓDIGO	CONCEPTO
181000	Rectificativa por remuneración Ley 27.802

Decreto 409/2026 – Pago del período regularizado

- Reducción 90 a 70% según categorización pyme sobre aportes y contribuciones de seguridad social y obra social
 - Condona 100% Sistema Nacional de Seguro Salud, ART y Vida
 - Pago al contado con una reducción del 50%
 - Plan de Facilidades de Pago
- opción “Ley N° 27802 - Régimen de Regularización Promoción del Empleo Registrado”

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUOTAS MÁXIMAS	PAGO A CUENTA
Micro y Pequeñas Empresas. Entidades sin fines de lucro	72	3%
Medianas Empresas Tramo 1 y 2	48	4%
Demás empleadores	36	5%

		Contr SS	Contr OS	Aporte SS	Aporte OS	TOTAL	Condona 90%	Contado
Período ej	Base	18%	85% del 6%	14%	85% del 3%		10%	50%
abr-24	\$ 1.962.163,00	351.928,68	100.070,31	262.477,45	47.808,39	762.284,83	76.228,48	38.114,24
TOPE vig	1.874.838,91			sobre topes				

Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

- Título II de la Ley de Modernización Laboral N° 27.802 – B.O. 06/03/2026
- Decreto (PEN) 408/2026 - B.O. 01/06/2026
- Res. (ME) 1276/26
- Res. (CNV) 1161 y 1167/26
- Res. (UIF) 109/26
- **R.G. (ARCA) 5907/26 – Vigencia 01/11/2026**



FAL: Fondo de Asistencia Laboral

Sistema Registral

- Consultar – Caracterización (Pymes y Entidades sin fines de lucro)

Simplificación Registral

- Encuadre Normativo (público o privado)
- FAL – Validación ID FAL

Declaración en línea

- VEP - Impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 266-019-019

FAL: Fondo de Asistencia Laboral

1. DECLARACIÓN DE ENCUADRE DE SECTOR PÚBLICO O PRIVADO
2. VALIDACIÓN CARACTERIZACIÓN PYME O ENTIDAD SIN FIN DE LUCRO PARA DETERMINACIÓN DE ALÍCUOTA
3. VALIDACIÓN DE ID FAL REGISTRADO POR LA ENTIDAD HABILITADA
4. PRESENTACIÓN DE CARGAS SOCIALES

Sector	Privado	Certificado PYME vigente caracterizado como tal en Sistema Registral
		Sin fines de lucro (SFL) 1. Estar registrada bajo determinadas formas jurídicas 2. Cumplir Res. SEPYPE 220/19 Art 2 a 12 Anexo 1 para calificación
	Público	"659 - Empleadores sector público excluidos del FAL"

PASO 2. FAL: Caracterización PYME

A. EMPLEADORES ALCANZADOS. Caracterización

CÓDIGO	CARACTERIZACIÓN
272	Micro Empresas Ley 25300
274	Pequeña Empresas Ley 25300
351	MEDIANA EMPRESA - Tramo 1. Ley 25300
352	MEDIANA EMPRESA - Tramo 2. Ley 25300
647	Ley 27802 - Micro Entidades sin fines de lucro
648	Ley 27802 - Pequeña Entidades sin fines de lucro
649	Ley 27802 - Mediana Entidades sin fines de lucro Tramo 1
650	Ley 27802 - Mediana Entidades sin fines de lucro Tramo 2

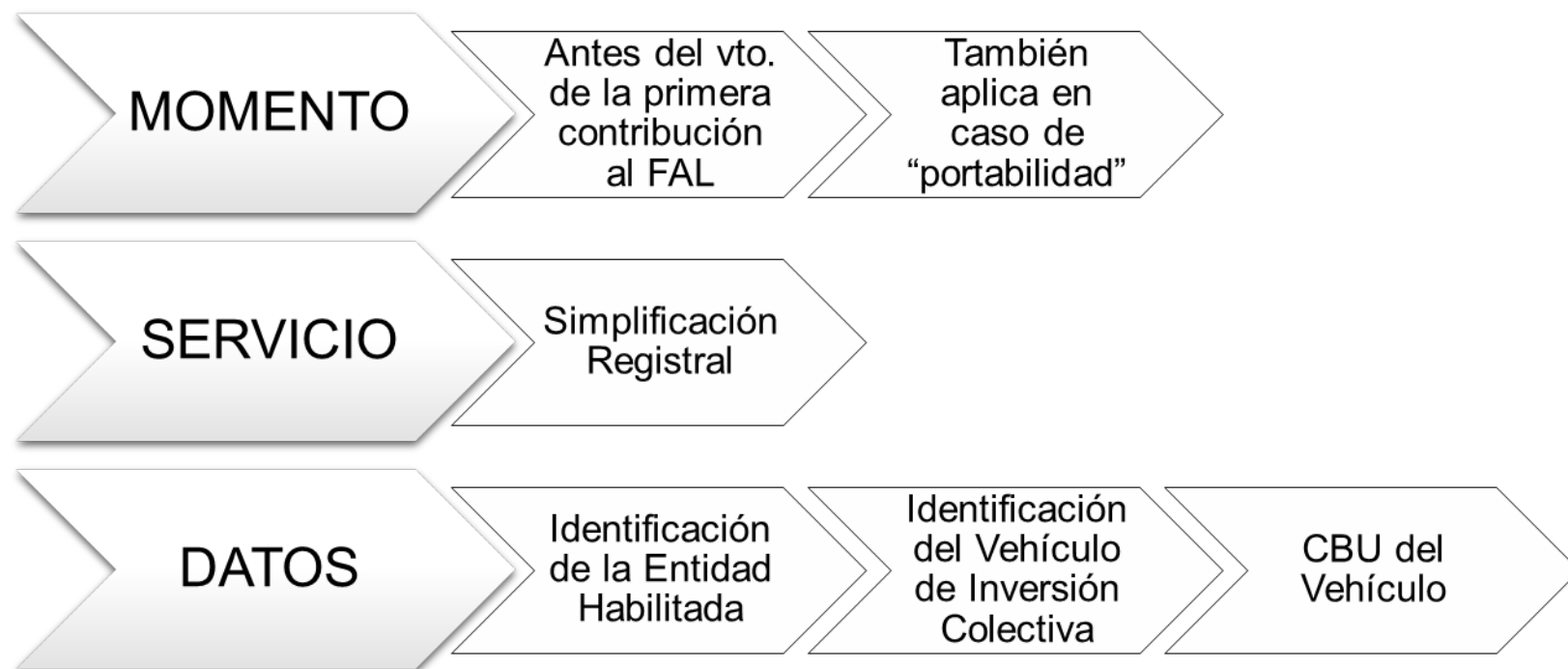
- Requiere certificado o calificación de entidad vigente y es aplicable hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal del empleador.
- Consulta – Sistema Registral / Consulta-Datos Registrales-Characterizaciones
- Vencido el plazo, las entidades SFL deberán tramitarlo nuevamente
- Entidades SFL rechazadas se verán caracterizadas como “646 - Ley 27802 - Rechazo Entidades sin fines de lucro por parte de la SSPYME”.

FAL: CARACTERIZACIÓN IMPROCEDENTE

Caracterización improcedente – Presentación Digital: FAL – Solicitud de Revisión de caracterización. Se informará motivo y documentación (Estatuto/ Certificación de contador de no exclusión de FAL / Certificación Autoridad jurisdiccional de no exclusión de FAL)

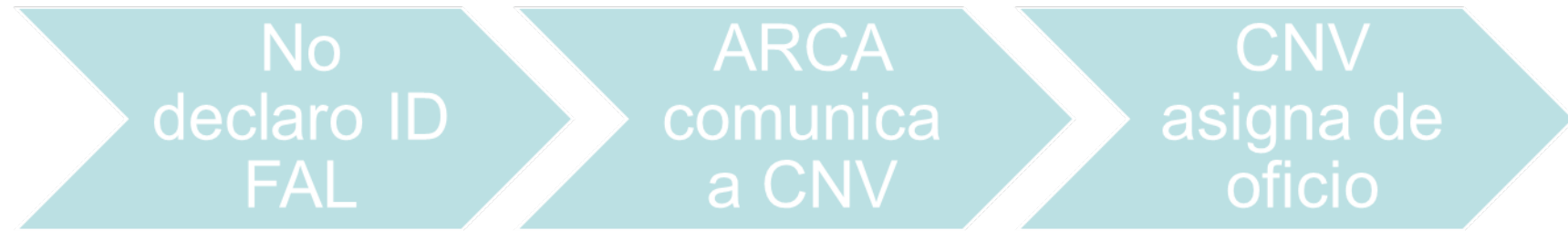
PASO 3. FAL. Identificación ID FAL

B. INFORMACIÓN DEL ID FAL ASOCIADO A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL EMPLEADOR – Arts. 5 a 7



El mecanismo de envío de información CNV / ARCA con los datos referidos a cada ID FAL asignado a la cuenta individual del empleador es de carácter mensual

PASO 3. FAL. Designación de oficio



Los montos de las contribuciones destinadas al Fondo de Asistencia Laboral (FAL) **permanecerán sin imputación específica hasta tanto el empleador informe un “ID FAL”** válido mediante el procedimiento señalado en el artículo anterior, o hasta que la Comisión Nacional de Valores (CNV) le comunique a esta Agencia el “ID FAL” correspondiente a la Cuenta Individual del Empleador asignada de oficio conforme lo dispuesto en la Sección I del Capítulo X del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), lo que ocurra con anterioridad.

En este último supuesto, esta Agencia notificará al empleador en el **Domicilio Fiscal Electrónico constituido en los términos de la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria, los datos referidos al Vehículo de Inversión Colectiva (VIC) y a la Entidad Habilitada asignados de oficio por la Comisión Nacional de Valores (CNV).**

PASO 4. FAL en DeL

Ingreso de la Contribución - Arts 8 a 12

- Sobre las remuneraciones que se toman como base para el cálculo de las contribuciones patronales con destino al SIPA
- PYME o Entidades SFL – 2,5% // RESTO 1%
- El monto se detraerá de las sumas correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a SIPA, INSSJyP, FNE y AAFF
- **La citada detracción se aplicará a cada trabajador registrado por el cual corresponda su ingreso, por igual importe o hasta el límite de las contribuciones patronales determinadas.**
- DEL determinará de forma automática la contribución al FAL
- VERSIÓN 48
- Se incorpora un nuevo importe en el apartado “Totales Generales” de la pantalla “Resultado de Cálculo” a fin de identificar las sumas correspondientes al FAL

Suma de Remuneraciones:		
Aportes Previsionales y Seg. Sepelio UATRE :		6.519.793,75
Contribuciones Previsionales y PAMI :		7.163.903,75
Contribuciones de Fondo Nacional de Empleo, Asig. Familiares y RENATRE :		7.163.903,75
Aportes de Obra Social y ANSSAL :		6.519.793,75
Aportes PAMI :		6.519.793,75
Aporte Diferencial :		0,00
Aporte personal Regímenes especiales :		0,00
Contribuciones de Obra Social y ANSSAL :		7.163.903,75
Ley de Riesgos de Trabajo :		7.373.243,39
Contribuciones Previsionales y PAMI - Ley 27.430 :		6.073.664,71
Contribuciones Dcto 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig. Familiares :		0,00
Totales generales:		
	Declarado	A pagar
Aportes SS:	863.590,28	863.590,28
Contribuciones SS:	1.140.933,98	1.140.933,98
Contribuciones RENATRE:	0,00	0,00
Aportes OS:	148.302,28	148.302,28
Contribuciones OS:	313.841,19	313.841,19
LRT:	267.938,24	267.938,24
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:	1.266,85	1.266,85
Seg. Sepelio UATRE:	0,00	0,00
TOTAL:	2.735.872,82	2.735.872,82
Forma de Pago:	1 - Efectivo	

PASO 4. FAL en DeL

Anexo

ALÍCUOTAS CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL - FONDO DE ASISTENCIA LABORAL							
Tipo de empleador	Clasificación	Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)	Régimen de Asignaciones Familiares (AAFF)	Fondo Nacional de Empleo (FNE)	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)	Fondo de Asistencia Laboral (FAL)	Total
		%	%	%	%	%	%
Ley 27541, art. 19 inc. a)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fin de lucro	10,83	4,74	0,95	1,38	2,50	20,40
	Resto de los empleadores del sector privado	11,74	5,14	1,03	1,49	1,00	20,40
Ley 27541, art. 19 inc. b)	Micro, Pequeñas, Medianas Empresas y Entidades sin fin de lucro	9,27	4,05	0,81	1,37	2,50	18,00
	Resto de los empleadores del sector privado	10,17	4,44	0,89	1,50	1,00	18,00

FAL mayor a Contribuciones

En caso de que el monto de la contribución al Fondo de Asistencia Laboral (FAL) sea superior a la suma a ingresar en concepto de contribuciones patronales, por tratarse de relaciones laborales con beneficios de reducción de alícuotas, no se trasladarán saldos a descontar de las contribuciones patronales en otros períodos.

PASO 4. FAL en DeL

Generales - Arts 8 a 12

- VENCIMIENTO: Mismas fechas que para Form. 931
- VEP: Impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 266-019-019 - Fondo de Asistencia Laboral.
- Intereses resarcitorios
- Saldos en exceso solo compensables contra sí mismo
- Sanciones Ley 11683 y Ley 17.250 con graduación RG 1566/10.

Suspensión / Extinción de la cuenta - Arts 13 a 14

- Suspensión: Acreditar un saldo acumulado en la cuenta FAL suficiente para cubrir el porcentaje de las posibles contingencias de su nómina - “658 - Fondo de Asistencia Laboral - Baja Voluntaria”
- La aplicación implica la no reducción de las contribuciones patronales con destino a la SS establecido en el Art 76 Ley 27802

Fondo de Asistencia Laboral en números

			SIPA	AAFF	FNE	INSSJP	FAL	TOTAL	
Pyme 18%	Rem SIPA	Detracción	9,27%	4,05%	0,81%	1,37%	2,50%	SS+FAL	Validación
Director	1.200.000,00	-	-	-	-	-	-	-	0%
FC	4.500.000,00	7.003,68	417.150,00	182.250,00	36.450,00	61.650,00	112.500,00	810.000,00	18%
							112.500,00		

	Rem	No Rem	Retenciones
Sueldo	1.200.000,00		
SAC	533.333,33		
VNG		298.666,67	
SAC s/VNG		24.888,89	
Indemnización		1.200.000,00	
Preaviso		1.200.000,00	
SAC s/preaviso		100.000,00	
Jubilación			190.666,67
Ley 19032			52.000,00
O Social			52.000,00
	1.733.333,33	2.823.555,56	294.666,67

Cuenta FAL	Mes 1	112.500,00				
	Mes 2	168.750,00	Mes con SAC			
	Mes 3	112.500,00				
	Mes 4	112.500,00				
	Mes 5	112.500,00				
	Mes 6	112.500,00	Período de carencia			
	Mes 7	112.500,00				
		843.750,00	más rendimientos son los fondos que podré imputar			

Pero es el director que no aportó?

Decreto 408/2026. Procedimiento de pago.

DJ electrónica de pago	Entre otros, CBU del trabajador, fecha y causa de extinción, detalle de la liquidación practicada y MRMNH
	Monto a transferir
Validaciones de la Entidad Habilitada	Titularidad de CBU/ Condición de trabajador registrado/ DJ completa
	Responsabilidad del empleador por los cálculos
Pago al empleado	Liquida la posición del empleador en el vehículo y refleja el retiro de la cuenta individual
	Transfiere las sumas en 5 días hábiles desde la presentación completa y correcta. Notifica a ST

Fondo de Asistencia Laboral Tratamiento Impositivo

Aporte FAL Mes \$ 112.500,-.

Art 67 Ley 27802 y Art 19 Dto 408/26

RENDIMIENTOS. Exentos en el Impuesto a las Ganancias e IVA

“(...) la ganancia exenta comprende los rendimientos, intereses y/o cualquier otra renta que el empleador obtenga por las inversiones efectuadas en el marco del funcionamiento del Fondo de Asistencia Laboral, incluyendo las utilidades asimilables a dividendos percibidas.

Fondo de Asistencia Laboral Tratamiento Impositivo

Art 19 Dto 408/26

DEDUCCIÓN. En el ejercicio de devengamiento independientemente de su uso

*Las contribuciones que los empleadores integren al Fondo de Asistencia Laboral, y dada la naturaleza que estas revisten de conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley N° 27.802 **serán deducibles del Impuesto a las Ganancias, en tanto que los importes sustitutivos de las indemnizaciones que se abonen a los trabajadores utilizando los recursos del Fondo de Asistencia Laboral no darán lugar a una deducción**, por parte del empleador, sin perjuicio de la deducibilidad de los pagos por extinción de la relación laboral que aquel efectúe de manera directa, conforme lo previsto en el tercer párrafo del referido artículo 67.*

Tratamiento contable
versus impositivo

Aporte FAL Mes \$ 112.500,-.

Cuenta FAL	Mes 1	112.500,00				
	Mes 2	168.750,00	Mes con SAC			
	Mes 3	112.500,00				
	Mes 4	112.500,00				
	Mes 5	112.500,00				
	Mes 6	112.500,00	Período de carencia			
	Mes 7	112.500,00				
		843.750,00	más rendimientos son los fondos que podré imputar			

Fondo de Asistencia Laboral Tratamiento Impositivo

	Rem	No Rem	Retenciones
Sueldo	1.200.000,00		
SAC	533.333,33		
VNG		298.666,67	
SAC s/VNG		24.888,89	
Indemnización		1.200.000,00	
Preaviso		1.200.000,00	
SAC s/preaviso		100.000,00	
Jubilación			190.666,67
Ley 19032			52.000,00
O Social			52.000,00
	1.733.333,33	2.823.555,56	294.666,67

Empleado en convenio – 1 año y 2 meses de antigüedad

Cuenta FAL	Mes 1	112.500,00				
	Mes 2	168.750,00	Mes con SAC			
	Mes 3	112.500,00				
	Mes 4	112.500,00				
	Mes 5	112.500,00				
	Mes 6	112.500,00	Período de carencia			
	Mes 7	112.500,00				
		843.750,00	más rendimientos son los fondos que podré imputar			

Qué me deduzco? Primero VALIDAR QUE SE “SUSCEPTIBLE FAL”

- Opción 1. No uso FAL.
- Opción 2. Uso el FAL – no cubre totalmente
- Opción 3. Uso el FAL pero acumula un saldo que cubre completamente la indemnización

Las situaciones pueden no acontecer en el mismo ejercicio fiscal

Fondo de Asistencia Laboral Tratamiento Impositivo

		Remunerativo	No Remunerativo	Ganancias		
Sueldo		10.000.000,00				
SAC		5.000.000,00				
VNG			4.000.000,00			
SAC s/VNG			333.333,33			
Indemnización	2 años		20.000.000,00		La empresa paga sin tope	
Preaviso	1 mes		10.000.000,00			
SAC s/preaviso			833.333,33			
Ganancias				3.500.000,00	Director	
Subtotal		15.000.000,00	35.166.666,67	3.500.000,00		
NETO APAGAR				46.666.666,67		

Retención en cabeza del empleado ante las opciones:

- Opción 1. No uso FAL.
- Opción 2. Uso el FAL – no cubre totalmente
- Opción 3. Uso el FAL pero acumula un saldo que cubre completamente la indemnización

Fondo de Asistencia Laboral Tratamiento Impositivo

Supuestos de extinción de cuenta

En caso de cese, disolución, liquidación o quiebra del empleador, la cuenta individual quedará extinguida, y los recursos deberán ser transferidos a una cuenta bancaria de titularidad del empleador en el país, salvo disposición en contrario del juez de la quiebra.

En caso de que el empleador no cuente con trabajadores registrados en un plazo de seis (6) meses continuos, la cuenta individual, salvo que el empleador denuncie y acredite la existencia de por lo menos un reclamo judicial pendiente de resolución, quedará extinguida. Producida la extinción, los recursos deberán ser transferidos a una cuenta bancaria de titularidad del empleador en el país.

Cuando se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 72 de la citada Ley N° 27.802, los fondos que sean transferidos al empleador quedarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias.

Aportes Solidarios y Contribuciones Empresarias

- LEY 27.802 – Modificaciones Arts 133 LCT y Art 9 Ley 14250
 - Decreto 407/2026 – Art 7
 - Decreto 612/2026

Art 9 - Las contribuciones y los aportes previstos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a favor de asociaciones de trabajadores, que sean válidas para afiliados o no afiliados comprendidos en el ámbito de la convención, **no podrán superar el dos por ciento (2%) de las remuneraciones de los trabajadores.**

Art 9 - Los aportes, contribuciones y cualquier otro concepto previstos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, (...) a cámaras, asociaciones, agrupaciones o personas jurídicas integradas parcialmente o totalmente por empleadores (...), no podrán superar el cero coma cinco por ciento (0,5%) de las remuneraciones de los trabajadores.

DTO 407/26 - Base de cálculo: SALARIO BÁSICO CONVENCIONAL de la categoría

Aportes Solidarios y Contribuciones Empresarias

Decreto 612/2026 – Art 7

B.O. 20/7

- Incorporar un párrafo al Art 6 bis del Dto 199/88, reglamentario de la Ley 14.250, con el objetivo de aclarar qué conceptos integran la BASE DE CÁLCULO del Art 9 de la Ley 23551

No serán base de cálculo

Conceptos que no constituyen remuneraciones normales, habituales y de percepción mensual, TALES COMO

- ✓ Premios y bonos
- ✓ Participación en las ganancias
- ✓ Horas Extras
- ✓ Sueldo Anual Complementario
- ✓ Plus vacaciones
- ✓ Sumas No Remunerativas, ENTRE OTROS
- ✓ Todo otro concepto no abonado en forma normal, habitual y mensual

- Salario Convencional
- Sumas Normales y habituales de pago mensual de origen convencional

¡Muchas gracias!



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.consejo.org.ar

